Por medio de la cual se suspende por seis (6) meses la licencia de funcionamiento del Establecimiento Educativo privado Gimnasio Educativo San José, Código DANE 368547800084

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.

2.-Que mediante Resolución Municipal No. 1106 de noviembre 6 de 2020, la Secretaría de Educación "*concedió licencia de funcionamiento en modalidad condicional por el término de cuatro (4) años, al establecimiento educativo denominado Gimnasio Educativo San José, ubicado en la calle 1 E No. 16-79, barrio San Francisco del municipio de Piedecuesta, para ofrecer el servicio de educación formal de adultos, calendario A, jornada diurna, mediante ciclos lectivos especiales integrados CLEI, en el nivel de básica, CLEI I, II, III y IV. Educación media CLEI V y VI, en modalidad presencial, de propiedad de la señora SUSANA INES BALLESTEROS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1095807005, expedida en Bucaramanga*".

3.- Que mediante Resolución No 1028 de septiembre 6 de 2021, la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta, corrige el error de transcripción del lugar de expedición de la cédula de ciudadanía de la señora SUSANA INÉS BALLESTEROS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1095807005, expedida en el Municipio de Floridablanca.

4.- Que mediante Resolución No. 1531 de noviembre 19 de 2021, se resuelve la solicitud de cambio de propietario de la señora Susana Inés Ballesteros Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1095807005 expedida en Floridablanca, al señor Miguel Armando Solano Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía 91.540.933, expedida en Bucaramanga.

5.-Atendiendo a quejas y requerimientos radicados en el SAC, sobre la validez de los títulos otorgados en el primer semestre del año 2021 por el Establecimiento Educativo Gimnasio Educativo San José, el área de Inspección y Vigilancia en el ejercicio de su función, practicó la visita con el acompañamiento de las áreas de calidad y cobertura, el día 26 de octubre de 2021, con el fin de verificar y hacer seguimiento y control al servicio de educación formal de adultos del Gimnasio Educativo San José, ubicado en la calle 1 E No. 16-79, barrio San Francisco del municipio de Piedecuesta, evidenciando que se incurre en las siguientes infracciones a las disposiciones legales: Contratación del personal docente sin reunir los requisitos legales, expedir diplomas en modalidad distinta a la autorizada , sin el debido proceso en la constitución de los órganos del Gobierno escolar, sin procesos adecuados de matrícula, no se presentó acta de consejo Directivo adoptando el Proyecto Educativo Institucional, los fines propuestos en el Proyecto Educativo Institucional PEI, contrarios a lo aprobado por la Secretaría de Educación, según consta en el informe de seguimiento y control de inspección y vigilancia.

6.-Que en atención al artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015, el día 15 de marzo de 2022, se realiza visita de inspección encontrándose que el establecimiento educativo se hallaba cerrado, ya sin aviso publicitario de existencia del Colegio o de información de cierre a la comunidad, según consta en el Acta No. 25 de 16 de marzo de 2022.

7.-Que se hace necesario confirmar con el nuevo propietario señor Miguel Armando Solano, el cierre de la sede del Gimnasio Educativo San José, ubicada en la calle 1 E No. 16-79, barrio San Francisco del municipio de Piedecuesta, para ello se convoca para que haga presencia en la Secretaría de Educación el día 16 de marzo de 2022, a las preguntas formuladas con relación al cierre del establecimiento educativo manifiesta: "el colegio se encuentra cerrado desde el segundo semestre del año 2021, y en el año 2022 no se está prestando el servicio, y actualmente no se atienden estudiantes, unos se han retirado voluntariamente y a otros se les ha devuelto el dinero, estoy dedicado a otras cosas; se compromete a radicar a más tardar el día viernes 18 de marzo del año en curso la solicitud del cierre de la Institución". La Secretaría de Educación, una vez radique la solicitud del cierre generará el correspondiente acto administrativo con el fin de cancelar la licencia y evitar que terceras personas continúen haciendo uso de la Resolución No. 1106 de noviembre 6 de 2020., según consta en el Acta No. 25 del 16 de marzo de 2022.

Por medio de la cual se suspende por seis (6) meses la licencia de funcionamiento del Establecimiento Educativo privado Gimnasio Educativo San José, Código DANE 368547800084

8.-Que verificado el sistema de matrícula SIMAT, se evidenció que el Establecimiento denominado Gimnasio Educativo San José, con código DANE 368547800084, en el año 2022, no registra estudiantes.

9.-Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015. Se ordenará la suspensión de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución Municipal No. 1106 de noviembre 6 de 2020, al Gimnasio Educativo San José de naturaleza privada, por seis (6) meses de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o y 195 de la Ley 115 de 1994.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de seis (6) meses, la licencia de funcionamiento condicional otorgada mediante Resolución No. 1106 de noviembre 6 de 2020, al establecimiento educativo denominado Gimnasio Educativo San José, con código DANE 368547800084, ubicado en la calle 1 E No. 16-79, barrio San Francisco del municipio de Piedecuesta, por la cual se autorizó la prestación del servicio de educación formal de adultos, calendario A, jornada diurna, mediante ciclos lectivos especiales integrados CLEI, en el nivel de básica, CLEI I, II, III y IV. Educación media CLEI V y VI, en modalidad presencial., de propiedad del señor Miguel Armando Solano Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía 91.540.933, expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será registrada en el aplicativo del Directivo Único de Establecimientos Educativos DUE y notificada al Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación..

ARTÍCULO TERCERO: Los registros de matrícula, registros escolares de valores y demás documentos no fueron entregados a la Secretaría de Educación, para la custodia y administración de los archivos.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor Miguel Armando Solano Rueda, haciéndole saber que contra él mismo procede recurso de reposición conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o la notificación por aviso o en la fecha en que se efectuó la anotación en el registro respectivo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Ruth Yamile Durán Carvajal	Área Asuntos Legales /P.U.	
Elaboró:	Esperanza Reyes Moreno	Líder Inspección y Vigilancia	